



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 726
(Original N° 245)

Autorizando al Poder Ejecutivo para gestionar la cesión gratuita de terrenos para la construcción de una represa de agua en San Bernardo de Díaz y para ejecutar esa obra

Art. 1°.- El P. Ejecutivo gestionará la cesión gratuita de los terrenos necesarios para la construcción de la represa proyectada en San Bernardo de Díaz, según los estudios practicados por el Ingeniero Sr. Hessling y planos existentes en el Departamento Topográfico.

Art. 2°.- El P. Ejecutivo gestionará igualmente la cesión gratuita de todos los elementos en madera, leña, piedra, cal y tierra necesaria para la elaboración de los materiales destinados a la misma obra, y hará los arreglos necesarios con la Municipalidad y particulares, a fin de que las aguas de uso público o privado concurren a la alimentación de la mencionada represa, sometiendo dichos arreglos a la aprobación de la H. Legislatura.

Art. 3°.- Cumplidas las condiciones de los artículos anteriores, el P. Ejecutivo procederá a la construcción de la represa con arreglo a los mencionados estudios y planos, ya sea por empresa particular en virtud de licitación pública o bien por los medios directos de la Administración, quedando autorizado para invertir hasta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional en la ejecución de la obra que se imputará a la presente Ley.

Art. 4°.- Terminada la obra, la H. Legislatura dictará las disposiciones que reglamenten las condiciones y forma de distribución del agua, tomando por base los arreglos a que se refiere el artículo segundo.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Salta, Setiembre 29 de 1905.

Félix Usandivaras

Promulgada como Ley de la Provincia el 30 de setiembre de 1905.

Ovejero